CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el emplazamiento ordenado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, se surtió el dieciocho (18) de enero del año en curso, toda vez que la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, se realizó por parte de la Secretaría de este Despacho Judicial el pasado seis (6) de diciembre de 2022; motivo por el cual se hace necesario nombrar curador Ad-Litem.

Hábiles los días: 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19 de diciembre de 2022, 11, 12, 13, 16, 17, 18, y 19 de enero de 2023.

Inhábiles los días: 8, 10, 11, 17, 18, de diciembre de 2022, del 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023 (vacancia judicial), 14 y 15 de enero de 2023.

Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Quimbaya, Quindío, 23 de enero de 2023.

David Felipe Cortes Bolaños
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTES:	NOELIA ARANGO DE LONDOÑO Y OTROS
CAUSANTE:	MARIA GRICELDA ALZATE DE ARANGO
ASUNTO:	NOMBRA CURADOR AD LITEM
RADICADO:	63-594-4089-002-2022-00242-00

Veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y transcurrido el tiempo legalmente establecido para que compareciera a este Juzgado los Herederos Indeterminados del Causante MARIA GRICELDA ALZATE DE ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 29.914.535 (q.e.p.d.) y a todos los que se crean con derecho para intervenir en esta sucesión, procede el Despacho de conformidad con el inciso 7 del Artículo 108 del Código General del Proceso, a nombrar Curador Ad-Litem, quien representará judicialmente dentro del presente proceso.

Así las cosas, de conformidad con lo estipulado en el Numeral 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso, se procede a nombrar para que actué como apoderada de oficio y de forma gratuita en defensa de los intereses de los Herederos Indeterminados del Causante MARIA GRICELDA ALZATE DE ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 29.914.535 (q.e.p.d.) y a todos los que se crean con derecho para intervenir en esta sucesión, al abogado BRYAN ANDRES ACERO PATIÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.903.597de Armenia(Q), domiciliado en Calarcá, Q, portador de la T. P. No. 389.172 del C. S de la Judicatura, a quien se le pone de presente que es un cargo de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar. ENTÉRESELE de esta determinación, en la forma prevista en el Artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

Al Curador, se le reconocerán los gastos en que incurra para el ejercicio de su función, siempre y cuando se prueben los mismos.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ